

Normativa municipal de uso del sistema de audioguía portátil (audioguías)

Preámbulo

Considerando el patrimonio histórico-cultural de Mértola es necesario mejorar la calidad de la oferta turística en ese ámbito para sus numerosos visitantes, por lo que la posibilidad de disponer de equipos de sistemas de audioguías portátiles será una plusvalía para los visitantes que asumen un papel activo en la interpretación del patrimonio de la villa, garantizado por el nivel científico y la eficacia de contenidos de interés histórico-cultural de esta villa, en varios idiomas.

En el ejercicio de las facultades normativas conferidas a las autoridades locales por el artículo 241 de la Constitución de la República Portuguesa y en virtud del artículo 64, apartado n.º 7, y del artículo 53, apartado n.º 2, letra a), de la Ley portuguesa n.º 169/99, de 18 de septiembre, con las enmiendas introducidas por la Ley portuguesa n.º 5-A/2002, de 11 de enero, se ha elaborado el presente reglamento.

Artículo n.º 1

Objeto

El presente reglamento se aplicará al conjunto de unidades portátiles con capacidad de almacenamiento de contenido relativo al patrimonio histórico-cultural de esta villa, en formato de audio de alta calidad técnica y científica, en distintos idiomas.

Artículo n.º 2

Condiciones generales de alquiler

1. Los equipos están a cargo de las empleadas de la Oficina de Información Turística (PIT, por sus siglas en portugués), responsables de su mantenimiento y puesta a disposición del público.
2. El «alquiler» es la cesión temporal del equipo al visitante durante un periodo máximo de tres horas (tiempo útil), y la hora de salida deberá

registrarse en la PIT, que deberá comunicar al visitante la hora de devolución del equipo.

3. La puesta a disposición de las audioguías se lleva a cabo durante el horario de apertura de la PIT.

4. Cada visitante tendrá derecho a una sola audioguía y podrá solicitar, si lo desea, el correspondiente auricular.

5. El visitante deberá rellenar un formulario con sus datos personales y firma (Anexo 1) que se le devolverá al final de la visita, cuando devuelva el equipo en buenas condiciones.

6. Cada audioguía viene con un mapa donde se indican las paradas y las instrucciones de uso.

7. Las anomalías detectadas en los equipos deberán comunicarse en el acto de entrega para que puedan resolverse.

8. La degradación de los equipos que se derive de un uso indebido se penalizará con el pago de una cantidad correspondiente al valor del equipo, que es de 595,00 € (quinientos noventa y cinco euros).

Artículo n.º 3

Precio

La puesta a disposición de las audioguías al visitante se realizará mediante el pago de las siguientes cantidades:

- sin entrada al museo: 2,00 €;
- con entrada al museo: 1,00 €;

Artículo n.º 5

Registro de uso

La PIT deberá registrar el uso de los equipos de conformidad con el modelo definido (Anexo 2), así como facilitar a sus superiores jerárquicos la información estadística mensual sobre su uso.

Artículo n.º 6

Omisiones

El Ayuntamiento de Mértola resolverá las dudas u omisiones relativas a este reglamento.

Artículo n.º 7

Entrada en vigor

El presente reglamento entra en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.